



**REGLAMENTO REFORMADO PARA EL
SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE
OTAVALO**

Órgano Colegiado Superior

2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que: “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUE, el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional”;

QUE, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

QUE, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: “La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUE, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: “Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

QUE, el artículo 43 literal g) del Estatuto de la Universidad de Otavalo, contempla: Le corresponde al Órgano Colegiado Superior “expedir la normativa legal que requiera la universidad para su funcionamiento;

Expide el siguiente

REGLAMENTO REFORMADO PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

TITULO I CAPITULO I GENERALIDADES

Art.1.-Ámbito.-El presente reglamento determina las disposiciones de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria sobre los procesos de seguimiento a graduados e inserción laboral.

Art.2.-Objeto.-Regular los procesos de seguimiento a graduados e inserción laboral de la Universidad de Otavalo.

Art.3.-Política.-La Universidad de Otavalo, en aplicación del principio de autonomía, responderá a las expectativas y necesidades de los graduados, a través, de procesos participativos que generarán beneficios mutuos.

Art.4.-Fines.- El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

- a) mejorar la oferta académica y el diseño curricular;
- b) obtener información sobre la empleabilidad para la toma de decisiones;
- c) medir los niveles de satisfacción de los graduados de las carreras;
- d) insertar laboralmente a los graduados de conformidad a los perfiles de egreso; y,
- e) incentivar la participación en el diseño de la oferta académica de posgrados, educación continua, eventos científicos, sociales y culturales.

Art.5.- De la planificación para el seguimiento a graduados e inserción laboral. - La planificación del seguimiento a graduados e inserción laboral se incluye en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y en el Plan Operativo Anual (POA).

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art.6.-Graduados.-Estudiantes que culminaron su formación académica y obtuvieron un grado universitario.

Art.7.-Seguimiento a graduados.-Es un sub proceso destinado a recabar, procesar y difundir la información académica y laboral de graduados.

Art.8.-Inserción laboral.-Es un proceso integral que promueve la empleabilidad de los graduados de la UO.

TITULO II CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art.9.- De los responsables.- Serán los siguientes:

- a) director de Vinculación con la sociedad;
- b) directores de carrera;
- c) coordinadores de cada carrera de seguimiento a graduados;
- d) coordinador de tics; y,
- e) unidades de innovación tecnológica y comunicación.

Art.10.- De las funciones de los responsables.-Serán las siguientes:

a) **Director de Vinculación con la sociedad.** - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) Gestionar permanentemente el proceso de seguimiento a graduados.

b) **Directores de carrera.** - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) designar y supervisar al coordinador de seguimiento a graduados;
- 2) coordinar el cumplimiento del proceso de seguimiento a graduados con los coordinadores de cada carrera;
- 3) presentar informes semestrales a la dirección de vinculación con la sociedad sobre el seguimiento de sus graduados;
- 4) participar activamente en el encuentro con graduados; y,
- 5) implementar los resultados de la información obtenida en el diseño curricular.

c) Coordinadores de cada carrera de seguimiento a graduados. - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) ejecutar la planificación de las actividades de seguimiento a graduados aprobadas en el Plan Operativo Anual de la UO;
- 2) actualizar base de datos de los graduados;
- 3) captar a los graduados; y,
- 4) sistematizar la información obtenida del seguimiento y encuentro a graduados.

d) Coordinador de Tics.- Tendrá las siguientes funciones:

- 1) diseñar e implementar un módulo informático para el seguimiento a graduados;
- 2) administrar y actualizar el módulo informático semestralmente;
- 3) consolidar la información obtenida a través del módulo informático correspondiente; y,
- 4) brindar soporte tecnológico para encuentros de seguimiento a graduados.

e) Unidades de innovación tecnológica y comunicación.- Tendrá las siguientes funciones:

- 1) elaborar estrategias para el seguimiento a graduados;
- 2) difundir a través de los canales comunicacionales, todas las actividades de seguimiento a graduados; y,
- 3) coordinar con las carreras la organización de los encuentros de seguimiento a graduados.

CAPÍTULO II DE LA INSERCIÓN LABORAL

Art.11.-De los responsables.- Serán los siguientes:

- a) director de Vinculación con la sociedad;
- b) coordinadores de cada carrera de inserción laboral;
- c) coordinador de tics; y,
- d) unidades de innovación tecnológica y comunicación;

Art.12.- De las funciones de los responsables. – Serán los siguientes:

a) Director de Vinculación con la sociedad. - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) supervisar el proceso de inserción laboral; y,
- 2) gestionar alianzas, convenios o cartas compromiso con instituciones públicas y privadas a fin de promover la inserción laboral de los graduados de la UO.

b) Coordinadores de cada carrera de inserción laboral. - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ingresar y actualizar la base de datos de los graduados; y,
- 2) informar en la segunda quincena de noviembre los resultados de seguimiento a la inserción laboral.

c) Coordinador de Tics. - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) diseñar e implementar un módulo informático para la bolsa de empleos e inserción laboral; y,
- 2) reportar los informes de los resultados a la dirección de vinculación con la sociedad.

d) Unidades de innovación tecnológica y comunicación. - Tendrá las siguientes funciones:

- 1) difundir las ofertas laborales por los canales comunicacionales digitales a los graduados de la UO; y,
- 2) remitir las ofertas laborales a los graduados vía correo electrónico.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Deróguese el Reglamento para el seguimiento y participación de graduados de la Universidad de Otavalo, aprobado mediante resolución N° 029-CU-2016, de fecha 26 de julio de 2016 y demás normativas o instrumentos que contravengan las disposiciones de este reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA.- En el plazo de 20 días la dirección de desarrollo organizacional establecerá el procedimiento para el seguimiento a graduados e inserción laboral.

El presente reglamento fue reformado y expedido en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 13 días del mes de marzo de 2020.



PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR



Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL